



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE
SANTANDER
ASESORIAS JURIDICAS DEL SERVICIO DE POLICIA DENOR

COAGE-ASEPO - 13.0

Cúcuta, 12 de febrero de 2025

Señor (a)
ANONIMO
andreatatumbo@gmail.com

Asunto: respuesta queja radicado No. 27364-20250128.

De manera atenta y atención a la SIPQRS2 instaurada de manera anónima en la página oficial de la Policía Nacional mediante radicado Nro. 27364-20250128, en la cual da a conocer lo que al parecer puede ser una actuación de imparcialidad en el cargo por parte de la señora mayor Maryi Lisbeth Alsina, asimismo, sobre presuntos favorecimientos a personas vinculadas con actividades ilegales, me permito brindar respuesta de conformidad a los postulados establecidos en la Ley 1437 de 2011, sustituida con respecto al derecho de petición por la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

1. Efectivamente, la señora mayor en referencia, desempeña su cargo en relación a la protección de derechos humanos de la población en general y de manera especial aquellos que son de relevante protección constitucional o legal, motivo por el cual en el ejercicio de su cargo en algunas oportunidades tendrá que atender o desplegar ruta para la protección de derechos fundamentales como puede ser la vida e integridad de ciertos grupos poblacionales; ejercicio mediante el cual pondrá a disposición los medios institucionales entregados para el cumplimiento de su cargo.
2. Con respecto a la actual emergencia humanitaria que se viene viviendo en el Catatumbo, este comando de departamento ha impartido unos lineamientos claros a dicha dependencia, tendientes a la protección de la vida e integridad de las personas que han sido víctimas del conflicto armado, es así que, en complemento a esas actividades humanitarias de evacuación de personas heridas, amenazadas o en alto riesgo de perder su vida, este comando de departamento tiene conocimiento del despliegue logístico que viene realizando la señora oficial para la activación de las diferentes rutas ante el ministerio público, entes territoriales o instancias de coordinación internacional.
3. El despliegue de las rutas de atención en algunos casos requiere el traslado en los vehículos institucionales de las personas que por una u otra circunstancia acude ante la Policía Nacional para la protección de sus derechos, motivo por el cual de una forma temeraria no puede endilgarse que el mero hecho de trasladar a una persona constituya un favorecimiento o imparcialidad en el cumplimiento de su cargo.

Por tal motivo, este comando de departamento aparte de ordenar el despliegue institucional para la atención y protección a la vida e integridad de aquellas poblaciones vulnerables, cuenta con los respectivos informes de las actividades que en cumplimiento a su cargo desempeña la señora oficial, en tal sentido, a efectos de poder tomar las acciones que correspondan desde la órbita penal y disciplinaria, solicito amablemente allegue por los medios oficiales, los acervos probatorios y aquellos casos puntuales donde la señora mayor se ha salido de los lineamientos institucionales y de la ética policial, de tal forma que se puedan tomar las decisiones que en derecho corresponda.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

calle 22N 2 - 03 urbanizacion pasajero
Teléfono:
denor.aseco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA